



TRESCA
ENGINEERING SOLUTIONS

**POLÍTICA
ANTI-CORRUPCIÓN Y
ANTI-FRAUDE
UNE 19601**

	PRO - SGCP	Rev.02
	POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN Y ANTIFRAUDE	20/01/2025
		Página 2 de 9

APROBACIÓN

Edición	Órgano responsable	Fecha	Firma
01	Francisco Carro de Lorenzo Presidente del Comité de cumplimiento normativo	30-06-2.023	 




HISTORIAL DE MODIFICACIONES

Revisión	Responsable	Fecha	Páginas	Motivo de la modificación
02	Francisco Carro de Lorenzo	20-01-2.025	3 y 8	Recomendación de BV de que todos los protocolos tengan un punto en el que se mencione cuándo van a ser actualizados Inclusión de un apartado de Consecuencias del incumplimiento de la Política

	PRO - SGCP	
	POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN Y ANTIFRAUDE	Rev.02
		20/01/2025
		Página 3 de 9

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	4
1. OBJETIVO	5
2. ÁMBITO DE APLICACIÓN	5
3. CONDUCTAS PROHIBIDAS	5
4. CONDUCTAS PERMITIDAS	6
5. DIFUSIÓN Y FORMACIÓN	6
6. COMUNICACIÓN DE INFRACCIONES	7
7. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO	8
8. VIGENCIA	8

	PRO - SGCP	
	POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN Y ANTIFRAUDE	Rev.02
		20/01/2025
		Página 4 de 9

INTRODUCCIÓN

Entre los principios éticos y pautas de conducta fijadas por TRESCA INGENIERÍA, S.A. a través de su Código de Conducta, se adquiere el compromiso de cumplir estrictamente con la normativa de prevención y lucha contra la corrupción, manteniendo los más altos estándares de integridad, transparencia, respeto a la legalidad y el respeto a los derechos humanos. Para ello, TRESCA INGENIERÍA, S.A. se compromete a llevar a cabo todas sus actuaciones de acuerdo con la legislación vigente en todos sus ámbitos de actuación y en todos los países en los que se opere.

De acuerdo con lo anterior, la Política Anticorrupción y Antifraude de TRESCA INGENIERÍA, S.A., en adelante “la Política”, debe regir el comportamiento de todos los miembros de la entidad, incluyendo la administración del Grupo, la dirección, personas trabajadoras y cualquier otra entidad colaboradora que intervenga en el desarrollo de la actividad de nuestra empresa, aplicando un criterio de “tolerancia cero” respecto a cualquier práctica que pueda ser calificada como corrupción o soborno, tanto activo como pasivo.

El cumplimiento de lo establecido en la presente Política Anticorrupción y Antifraude es responsabilidad de todas las personas que formamos parte de TRESCA INGENIERÍA, S.A. y, por ello, el desconocimiento de esta Política y de las normas en las que se basa no exime de su respeto y plena adhesión a los principios y pautas de comportamiento establecidas.

En León, a 30 de Junio de 2023

	PRO - SGCP	
	POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN Y ANTIFRAUDE	Rev.02
		20/01/2025
		Página 5 de 9

1. OBJETIVO

La Política Anticorrupción y Antifraude refuerza el compromiso adquirido por TRESCA INGENIERÍA, S.A. a través de su Código de Conducta por el cumplimiento de las normas estatales, europeas e internacionales en contra de la corrupción y el soborno que resultan de aplicación.

De esta forma, TRESCA INGENIERÍA, S.A. promueve la lucha contra todas aquellas conductas calificadas como prohibidas, desarrollando el comportamiento esperado de todas aquellas personas o entidades que participen en el mercado en nombre o por cuenta del Grupo.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Política resulta de aplicación a todos los Administradores/as, Directivos/as y personas empleadas por TRESCA INGENIERÍA, S.A., así como por las sociedades o entidades dependientes de la misma.

Resultará igualmente de aplicación a todas aquellas compañías que colaboren o se relacionen de alguna forma con TRESCA INGENIERÍA, S.A., tales como proveedores, subcontratistas, consultores o asesores, socios comerciales, o cualquier otro colaborador que pueda intervenir en nombre o representación de las empresas del Grupo.

Como consecuencia de lo anterior, en la medida de lo posible, se fomentará que las entidades o agrupaciones con las que se relacione TRESCA INGENIERÍA, S.A. desarrollen y apliquen sistemas de gestión que favorezcan y consoliden una cultura ética y coherente con los estándares instaurados en el Grupo.

3. CONDUCTAS PROHIBIDAS

Constituyen conductas prohibidas y, por tanto, consideradas como infracciones de esta Política y de las Leyes anticorrupción las siguientes:

- Ofrecer, prometer o conceder, directa o indirectamente, sobornos a cualquier tercero, ya pertenezca al ámbito público o al privado.
- Ofrecer, prometer o conceder, directa o indirectamente, pagos de facilitación para iniciar o facilitar procesos o trámites administrativos.
- Ofrecer, prometer o conceder, directa o indirectamente, regalos, obsequios o atenciones a cualquier tercero que contravengan lo establecido en la presente Política.
- Ofrecer, prometer o realizar, directa o indirectamente y en nombre del Grupo, contribuciones con fines políticos.
- Obtener un trato de favor utilizando el patrocinio o la donación.
- Solicitar, aceptar o recibir cualquier clase de beneficio o ventaja no justificados con el fin de favorecer indebidamente a un tercero en la adquisición o venta de productos, contratación de servicios o en cualquier otra relación comercial o de negocio.
- Establecer relaciones de negocio con terceras partes sin cumplir los deberes mínimos de debida diligencia en el conocimiento de terceros.

	PRO - SGCP	
	POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN Y ANTIFRAUDE	Rev.02
		20/01/2025
		Página 6 de 9

4. CONDUCTAS PERMITIDAS

En términos generales, TRESCA INGENIERÍA, S.A. entiende que los regalos habituales en las relaciones de negocio o cualquier otra forma legítima de gastos o atención son una parte importante en las relaciones con nuestros clientes y proveedores. No obstante, es importante determinar qué clase de regalos y atenciones podemos tener con nuestros clientes y proveedores, para evitar que estos puedan esconder posibles sobornos o casos de corrupción.

La presente Política no prohíbe aquellos gastos que puedan ser considerados normales o apropiados dentro de una relación de negocios profesional y de buena fe, siempre que cumplan con los siguientes criterios:

Son conforme con las Leyes Anticorrupción;

- a) Se realizan
 - (i) en nombre de TRESCA INGENIERÍA, S.A., y
 - (ii) con carácter público y no secreto;
- b) No incluyen efectivo o equivalentes;
- c) No incluyen la financiación de costes de actividades de ocio, gastos de viaje y similares de acompañantes o de invitados a reuniones de empresa;
- d) No incluyen regalos que no sean de buen gusto o que conlleven la asistencia a lugares inapropiados para el desarrollo de relaciones profesionales;
- e) Se realizan en un momento apropiado; es decir, en momentos en los que no se estén tomando decisiones relevantes respecto de aspectos que puedan tener un impacto en la relación que TRESCA INGENIERÍA, S.A. mantiene con el Agente o tercero;
- f) No tienen como finalidad influir sobre la persona a la que va destinado.

Quien entregue o facilite el regalo o atención deberá cuestionarse si con ello se puede comprometer la independencia, integridad y/o honestidad del receptor a la hora de adoptar una decisión empresarial o de negocio y, en todos los casos, cumplir con los procesos de autorización aplicables. En caso de duda se deberá consultar con el superior jerárquico.

5. DIFUSIÓN Y FORMACIÓN

Es fundamental que los administradores, directivos y empleados de TRESCA INGENIERÍA, S.A. conozcan y respeten la presente Política, ya que es de obligado e inexcusable cumplimiento para todos ellos.

Con el fin de garantizar el cumplimiento de esta Política, TRESCA INGENIERÍA, S.A.

- (i) la difundirá con la mayor amplitud posible entre el Consejo de Administración, Dirección y personas empleadas y,
- (ii) (deberá incluir esta Política entre las materias de formación obligatoria para todos sus administradores, directivos y empleados.

	PRO - SGCP	
	POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN Y ANTIFRAUDE	Rev.02
		20/01/2025
		Página 7 de 9

6. COMUNICACIÓN DE INFRACCIONES

Cualquier empleado que tenga dudas, necesite ayuda o quiera transmitir cualquier inquietud con respecto a algún aspecto de esta Política o relacionado con la misma deberá acudir en primer lugar a su inmediato superior jerárquico (o a cualquier otro superior jerárquico) o al área de asesoría jurídica. Asimismo, el responsable de Cumplimiento (*Chief Compliance Officer*) y el resto de los miembros del Comité de Cumplimiento están a disposición de cualquier empleado para resolver cualquier cuestión que en materia de ética y cumplimiento pueda surgir.

En todo caso, TRESCA INGENIERÍA, S.A. pone a disposición de sus profesionales y/o terceros con interés legítimo una vía o canal confidencial para comunicar cualquier duda de interpretación sobre esta Política o la normativa interna complementaria, para proponer mejoras en los sistemas de control interno existentes, así como para informar sobre conductas irregulares o contrarias a las disposiciones establecidas en la misma, normativa en la que se basa, políticas y/o procedimientos complementarios o en la legislación vigente. Todos los profesionales del TRESCA INGENIERÍA, S.A. tenemos la obligación de informar inmediatamente sobre cualquier práctica irregular, comportamiento ilícito o no ético de los que podamos tener conocimiento o ser testigos.

El acceso a este canal puede realizarse a través de:

- Correo electrónico: compliance.tresca@pibico.es

Las comunicaciones recibidas a través de este canal serán recibidas y tramitadas por el responsable de Cumplimiento y por los miembros del Comité de Cumplimiento designados al efecto, quienes determinarán el departamento o la unidad de TRESCA INGENIERÍA, S.A. más apropiados para su resolución, comunicando las investigaciones realizadas y las conclusiones alcanzadas.

Las comunicaciones serán preferentemente nominativas, y todas ellas serán analizadas y tratadas de forma confidencial y con respeto a la normativa sobre protección de datos personales de acuerdo con el procedimiento establecido al efecto. No obstante, y en el caso de recibir comunicaciones anónimas, éstas serán igualmente analizadas por parte de los responsables del Canal Ético y, en su caso, tramitadas e investigadas conforme al mencionado procedimiento. Corresponde al Comité de Cumplimiento la decisión última con respecto a las medidas disciplinarias a adoptar.

TRESCA INGENIERÍA, S.A. no tolera represalias sobre aquellas personas que, de buena fe, hagan uso de los canales y procedimientos establecidos para la comunicación de conductas potencialmente irregulares.

El derecho al honor de las personas es una de las máximas premisas de TRESCA INGENIERÍA, S.A. Todas las personas de la organización encargadas de gestionar materias relacionadas con la presente Política, el Código de Conducta de TRESCA INGENIERÍA, S.A. y restante normativa interna complementaria pondrán la mayor atención en velar por tal derecho.

	PRO - SGCP	Rev.02
	POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN Y ANTIFRAUDE	20/01/2025
		Página 8 de 9

7. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO

Los incumplimientos de esta Política podrán dar lugar a:

- Investigaciones internas.
- Acciones disciplinarias, incluyendo sanciones o despido, conforme a la legislación laboral vigente y al Convenio Colectivo aplicable (Convenio colectivo nacional de empresas de ingeniería; oficinas de estudios técnicos; inspección, supervisión y control técnico y de calidad. Código de convenio n.º 99002755011981, que fue suscrito con fecha 12 de enero de 2023).
- Comunicación a las autoridades pertinentes en caso de posible infracción penal.

Nadie, independientemente de su nivel o posición, está autorizado para solicitar que un empleado cometa un acto ilegal o que contravenga lo establecido en esta Política. A su vez, ningún empleado puede justificar una conducta impropia, ilegal o que contravenga lo establecido en esta Política amparándose en la orden de un superior jerárquico.

Cuando la dirección determine que un empleado de TRESCA ha realizado actividades que contravengan lo establecido en la ley o en esta Política se le aplicaran las medidas disciplinarias conforme al régimen de faltas y sanciones previsto en el Código de Conducta, el Convenio Colectivo o en la legislación laboral aplicable.

Independientemente de las sanciones aplicables, la empresa a través de su órgano de dirección podrá emitir amonestaciones a las personas que infrinjan alguna de las partes de este Código de Conducta y demás documentos de obligado cumplimiento.

En dicha amonestación se hará constar el hecho objeto de amonestación, el artículo o artículos infringidos, las consecuencias que ha tenido o pudiese haber tenido el hecho en cuestión y la calificación de la falta de acuerdo con el Convenio Colectivo, al Código de Conducta y la presente Política. La persona empleada firmara el recibí de la amonestación.

La clasificación de la faltas y sanciones está tabulada en documento adjunto al Código de Conducta aprobado y vigente conforme al Artículo Faltas y Sanciones del Convenio Colectivo vigente.

La clasificación de faltas y sanciones se ha realizado sin perjuicio de los delitos tipificados en la legislación vigente y aquellos ya regulados en el Convenio Colectivo.

8. VIGENCIA

La modificación de la Política Anticorrupción y Antifraude ha sido aprobada por el Consejo de Administración de TRESCA INGENIERÍA, S.A. y será de aplicación a partir del día del día de su aprobación.

	PRO - SGCP	
	POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN Y ANTIFRAUDE	Rev.02
		20/01/2025
		Página 9 de 9

9. REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA POLÍTICA

La presente Política se revisará y actualizará periódicamente por el Comité de Cumplimiento Normativo (CCN), al menos con carácter trianual para garantizar su eficacia y adaptación a posibles cambios normativos que afecten a la actividad de la Compañía o por modificaciones en la estructura u organización de la misma, salvo que concurra alguna de las otras causas que puedan ser motivo de revisión y actualización, así como a las sugerencias y propuestas que realicen las personas empleadas de TRESCA.